FICHA TÉCNICA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES A RADICAR EN LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

MODALIDAD DE SELECCIÓN							
LICITACIÓN PÚBLICA OBRA		**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**		**CONCURSO DE MÉRITOS CON PRECALIFICACIÓN**		**SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**	
LICITACIÓN PÚBLICA BIENES Y SERVICIOS	**X**	**SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**		**ASOCIACION PÚBLICO PRIVADA** (APP) **DE INICIATIVA PÚBLICA**	

ÁREA ORDENADORA DEL GASTO:	Dirección General Administrativa del Senado de la República			
ÁREA EJECUTORA:	Dirección General Administrativa del Senado de la República			
OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRO SEGURO QUE SE REQUIERA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y OBJETIVOS.			
PROCESO POR LOTES:	**SI**	**X**	**NO**	
JUSTIFICACIÓN: Se estructura por grupos el proceso con la finalidad de promover la pluralidad de oferentes, la participación de ofertas competitivas y dispersar el riesgo de declaratoria de desierto, considerando el apetito de riesgo de cada compañía de seguros por los ramos o seguros requeridos y en consideración a las aprobaciones que tiene cada compañía por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia para la comercialización de seguros.				

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
El presente proceso de selección se realizará de conformidad con los postulados de la Constitución Política de Colombia y se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1955 de 2019, Ley 2069 de 2020, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 680 de 2021 y las demás disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses del **SENADO** y los fines que ella persigue. La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece: "***Art. 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN****. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)
*1. **Licitación pública.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".*
(…)

El procedimiento mediante la cual se dinamiza la presente modalidad se encuentra consagrado en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y en lo pertinente le serán aplicables las normas contenidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementan o adicionen.

El presente proceso establecerá las reglas claras y justas que conlleven a la selección objetiva del contratista, dando aplicación estricta a los Principios que rigen la Contratación Pública, como son, la transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, consagrados en los Artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, respectivamente. De la misma manera se dará aplicación a los principios rectores de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la Entidad de acuerdo a los criterios establecidos y así lograr satisfacer la necesidad previamente identificada a través del presente estudio.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actuales vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado es de hasta **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($4.831.879.042)** incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y/o distritales a que haya lugar para la ejecución del objeto contractual del presente proceso, discriminado de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR ESTIMADO
2026	$4.831.879.042

Como quiera que el proceso de selección se estructura por grupos conforme con la distribución de pólizas y la posibilidad de participación plural de oferentes, el presupuesto se encuentra desagregado de la siguiente manera:

Para el **GRUPO UNO**, compuesto por las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global Entidades Oficiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Infidelidad y Riesgos Financieros y Automóviles se estima un presupuesto de hasta **CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($4.820.347.274)** incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y/o distritales a que haya lugar para una vigencia mínima de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**.

Para el **GRUPO DOS**, compuesto por la póliza de Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito - SOAT, se estima un presupuesto de hasta **ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($11.531.768)** incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos

directos e indirectos, impuestos nacionales y/o distritales a que haya lugar para una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**.

GRUPO I	GRUPO II
$4.820.347.274	$11.531.768

NOTA 1: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial destinado para cada grupo, **so pena de incurrir en causal de rechazo.**

FORMA DE PAGO

El **SENADO**, cancelará el valor de la(s) póliza(s) objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de **sesenta (60) días** calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Haber expedido la(s) póliza(s) de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
b. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
c. Acreditar el correspondiente pago de los aportes a seguridad social y parafiscales.
d. Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000165 de 2023 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

NOTA 1: El valor será acorde con el valor de la propuesta presentada.

NOTA 2: Los pagos se efectuarán en pesos colombianos mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada por el proponente que resulte seleccionado en cada grupo, previos los descuentos de ley, dentro del plazo estipulado.

NOTA 3: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. Se aclara que las obligaciones tributarias, son las vigentes a la fecha de presentación de las ofertas, en consecuencia, si con posterioridad a esta fecha y durante los trámites de firma y ejecución del contrato los impuestos incluidos en la oferta aumentan, o se crean nuevos impuestos, el **SENADO**, asumirá la diferencia y si disminuyen o se eliminan se pagarán sobre lo efectivamente causado.

NOTA 4: En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 5: El **SENADO** sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 6: El pago estará sujeto, en todo caso, a la disponibilidad del Programa Anual de Caja PAC, de tal manera que la entidad no asumirá responsabilidad alguna por las demoras que puedan presentarse en el trámite o desembolso de los pagos derivados de las condiciones antes señaladas. La ocurrencia de dichas circunstancias no eximirá al contratista cumplirá con del cumplimiento de sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 7: Si la(s) póliza(s) o la(s) factura(s) no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 8: La información necesaria para realizar la facturación electrónica, será entregada al(os) proponente(s) que resulte(n) adjudicatario(s) del proceso de selección.

PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato corresponderá a la vigencia técnica ofrecida por el(os) adjudicatario(s), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el cual en ningún caso podrá ser inferior al plazo que se relaciona a continuación:

GRUPO	SEGURO DE	FECHA DE INICIO	PLAZO
UNO	Todo Riesgo Daños Materiales	A las 00:00 del 25 de diciembre de 2026	Mínimo 365 días
	Manejo Global Entidades Oficiales	A las 00:00 del 25 de diciembre de 2026	
	Responsabilidad Civil Extracontractual	A las 00:00 del 25 de diciembre de 2026	
	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	A las 00:00 del 25 de diciembre de 2026	
	Infidelidad y Riesgos Financieros	A las 00:00 del 25 de diciembre de 2026	
	Automóviles	A las 00:00 del 25 de diciembre de 2026	
DOS	Seguro obligatorio por accidentes de tránsito - SOAT	A las 00:00 del 21 de diciembre de 2026	365 días

REQUISITOS HABILITANTES

Al presente proceso de selección de CONTRATISTA podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de manera singular o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalados en la Ley.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con las necesidades del **SENADO** se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional y la capacidad técnica.

Los proponentes interesados en el presente proceso deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera y Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE

Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité Evaluador, analizando si están **HABILITADO** o **NO HABILITADO** conforme los requisitos y especificaciones exigidos por la Entidad en el Pliego de Condiciones.

FICHA TÉCNICA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES A RADICAR EN LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

VERIFICACIÓN JURÍDICA

- **Carta de Presentación de la Propuesta (Formato No. 1)**

Este documento debe venir firmado por el representante legal o apoderado de la sociedad si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo estas modalidades asociativas.

El proponente deberá presentar requisito de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Apoderados:

En el evento de que la propuesta sea presentada a través de apoderado, se deberá anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El proponente deberá tener domicilio permanente para efectos de este proceso en la República de Colombia. Cuando el proponente actúe por intermedio de un apoderado general o especial, deberá aportar los documentos en los que conste dicha Representación, trátese de Escritura Pública o documento privado debidamente notariado y con nota de presentación personal, que reúna todos los requisitos definidos en la Ley, conforme lo dispone los Artículos 73 y SS del Código General del Proceso.

- **Acreditación de la existencia y la representación legal**

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

a. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia:** Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

b. **Certificado expedido por la Cámara de Comercio:** Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.
En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.
Si el proponente o los integrantes cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.
La capacidad de la persona jurídica proponente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

- **Certificación Expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal sobre Pago de Aportes de sus Empleados al Sistema de Seguridad Social Integral (Formato No. 4)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser presentada por cada uno de sus integrantes.

El proponente podrá utilizar el formato dispuesto para el cumplimiento de este requisito o adjuntar el que otorgue el revisor fiscal, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la Ley y la Entidad.

- **Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 5 o 6)**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del Pliego, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.

La falta del documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, o la presentación del documento sin firma, genera rechazo de plano de la oferta. Todos los integrantes del consorcio o la unión temporal deben contar con la aprobación de los ramos requeridos y relacionados con el objeto contractual del proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

FICHA TÉCNICA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES A RADICAR EN LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

- **Compromiso de Transparencia (Formato No. 7)**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 7 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, ser suscrita por cada uno de los integrantes que conforman la forma plural.

- **Verificación de no Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y el representante legal o apoderado, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y su representante legal o apoderado con el fin de verificarse los antecedentes fiscales.

En caso de no aportarlos con la propuesta, el **SENADO** verificará directamente que la persona jurídica y el representante legal o apoderado, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Boletín.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

- **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y de cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, se verificará los antecedentes disciplinarios toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades.

Por ello, con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y el representante legal o apoderado con el fin de verificarse los antecedentes disciplinarios.

En caso de no aportarlos con la propuesta, el **SENADO** verificará directamente los antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal o apoderado a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

- **Verificación de Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales, el proponente deberá aportar el certificado de antecedentes del representante legal o apoderado de la persona jurídica.

En caso de no aportarlo, el **SENADO** realizará directamente la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC**

El representante legal de la persona jurídica deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de no aportarlo, el **SENADO** realizará directamente la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal o Consorcio), debe allegarse el de cada uno de los integrantes.

- **Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM**

El representante legal de la persona jurídica deberá presentar el certificado que trata la Ley 2097 de 2021.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio) debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

- **Garantía de Seriedad de la propuesta**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del(os) grupo(s) para el(os) cual(es) presenta oferta.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

- **Constituirse a favor de: SENADO DE LA REPÚBLICA NIT No. 899.999.103-1**.
- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- **Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el proponente**.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será **CAUSAL DE RECHAZO**.

- **Registro Único de Proponentes (RUP)**

Para el presente proceso, el proponente deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes **vigente y en firme**, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, no obstante, se podrá aportar durante el traslado de evaluación, siempre y cuando este tenga fecha de expedición anterior al cierre del presente proceso.

En caso de consorcio o unión temporal este requisito deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

- **Inhabilidades e Incompatibilidades (Formato No. 8)**

Los proponentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, **so pena de RECHAZO de la oferta.**

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, **so pena de RECHAZO de la oferta.**

- **Copia del Registro Único Tributario - RUT**

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

- **Documento de Identidad**

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado.
En caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectivo documento de identidad.

- **Situaciones de Control (Formato No. 9)**

En atención al artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1600 de 2024 es causal de rechazo la no manifestación de la existencia o no de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de comercio; razón por la cual, el proponente deberá aportar con su propuesta la Declaración de situaciones de control.
En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

VERIFICACIÓN FINANCIERA

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.05
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 0.94
EXCESO DEL PATRIMONIO	Patrimonio Técnico – Patrimonio Adecuado	Positivo

NOTA 1: Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores anteriormente descritos.

NOTA 2: El indicador de Exceso o defecto de patrimonio se verificará con el último corte publicado en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia y de Fasecolda, teniendo en cuenta que este indicador adicional no se encuentra establecido en el RUP.

https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/531/522/
https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/

- **Indicadores para Proponentes Plurales**

Para los casos de Consorcio o Unión Temporal, los indicadores de capacidad financiera serán calculados a partir de la información registrada en el RUP de cada integrante del proponente plural excepto el indicador de exceso o defecto de patrimonio el cual será validado con la información registrada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia y de Fasecolda.

Así las cosas, en la evaluación se colocará el valor de cada variable registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP de cada uno de los integrantes del oferente (consorcio o unión temporal).

Seguidamente, se hará la sumatoria de las variables de todos los integrantes del oferente (consorcio o unión temporal) por cada indicador y finalmente se calcula el índice del oferente (consorcio o unión temporal) de conformidad con la formula aplicable para cada indicador objeto de evaluación (división de las variables finales (numerador y denominador) para todos los indicadores.

En el caso del indicador de exceso o defecto de patrimonio en la evaluación se colocará el valor de cada variable registrada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia y de Fasecolda de cada uno de los integrantes del oferente (consorcio o unión temporal).

Seguidamente, se hará la sumatoria de las variables de todos los integrantes del oferente (consorcio o unión temporal) del indicador y finalmente se calcula el índice del oferente (consorcio o unión temporal) de conformidad con la formula aplicable (resta de las variables finales (numerador y denominador) del indicador.

La fórmula es la siguiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural y donde i es el oferente plural.

NOTA 1: Se precisa que el cálculo de los indicadores se hará por la sumatoria de los indicadores de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de los integrantes del oferente plural.

NOTA 2: La información financiera del proponente individual o de cada uno de los integrantes de la forma plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional**

El PROPONENTE deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

VERIFICACIÓN TÉCNICA

FICHA TÉCNICA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES A RADICAR EN LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

- **Condiciones de Experiencia (Formato No. 10)**

El **SENADO** realizará la verificación de la experiencia directamente del Registro Único de Proponentes (RUP), según lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, verificando la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Máximo cinco (5) contratos ejecutados con la clasificación 84-13-15 y/o 84-13-16
- Clientes privados o públicos
- Sumatoria de los contratos igual o superior al valor del presupuesto oficial del(os) grupo(s) para el(os) cual(es) presente oferta expresado PESOS o en SMMLV al 2026.

Para efectos de la verificación de experiencia, el proponente deberá indicar en el **Formato No. 10** los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer junto con la información allí solicitada, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

Igualmente se precisa que teniendo en cuenta que el RUP registra únicamente hasta el tercer (3) nivel de clasificación, se requiere que el proponente **adjunte las certificaciones** que relaciona en el **Formato No. 10**, con la finalidad de verificar que tiene la experiencia en el(os) ramo(s) objeto de contratación.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia obtenida mediante participación en Consorcio o Unión Temporal, será valorada conforme al porcentaje de participación del proponente en dicha forma asociativa.

NOTA 1: En los eventos de participación plural a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o cualquiera de sus integrantes, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el proponente debe adjuntar las certificaciones de la experiencia que relaciona en el **Formato No. 10**, se precisa que en el caso del ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos se podrá acreditar la experiencia a través del Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores; en el caso del ramo de Infidelidad y Riesgos Financieros se podrá acreditar la experiencia a través del Seguro de Manejo Global Bancario.

NOTA 3: Se aceptan como equivalentes a las certificaciones los contratos u órdenes de compra, la copia del acta de liquidación, la póliza y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que se pueda verificar la información solicitada para la acreditación de la experiencia.

- **Criterios Diferenciales para Emprendimiento y Empresas de Mujeres**

El criterio diferencial que se implementará en el presente proceso para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres corresponderá al indicado en el numeral 2. "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ídem, para lo cual el proponente deberá indicar en el **Formato No. 10** los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer junto con la información allí solicitada.

Igualmente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Así las cosas, el proponente que acredite ser una empresa de mujeres o un emprendimiento de mujeres de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar la experiencia con máximo **un (01) contrato adicional** al exigido clasificado en el código **UNSPSC 841315 y/o 841316** y cuya sumatoria sea **igual o superior al valor del presupuesto del grupo** expresado en PESOS o SMMLV al 2026.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Las medidas de fomento aquí previstas serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a las empresas y emprendimientos de personas con discapacidad.

NOTA 3: Se acreditará la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, cuando se cumpla alguna de las condiciones establecidas en el numeral 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

- **Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad**

Se aplicará como criterio diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y las definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo decreto.

Para efectos de acreditar este criterio, el proponente deberá indicar en el **Formato No. 10** los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, junto con la información allí solicitada.

Igualmente deberá aportar certificación expedida con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Así las cosas, el proponente que acredite ser un emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, podrá acreditar la experiencia con máximo **un (01) contrato adicional** al exigido clasificado en el código **UNSPSC 841315 y/o 841316** y cuya sumatoria sea **igual o superior al valor del presupuesto del grupo** expresado en PESOS o SMMLV al 2026.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, lo dispuesto en el presente inciso sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las medidas de fomento aquí previstas serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a las empresas y emprendimientos de mujeres.

NOTA 2: Las medidas de fomento aquí previstas serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a las empresas y emprendimientos de mujeres.

NOTA 3: Se acreditará la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con el cumplimiento de lo establecido en el numeral artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026.

- **Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias (Formato No. 2)**

Las Condiciones Técnicas Obligatorias se encuentran contenidas en el Anexo No.1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el **SENADO**, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.
De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **Formato No. 2** Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

NOTAS IMPERANTES:

I. Los oferentes NO NECESITAN ADJUNTAR A SU OFERTA el Anexo No.1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada únicamente con la certificación de aceptación de estas, implícita en el **Formato No. 2** Aceptación de las Condiciones

Técnicas Básicas Obligatorias el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las condiciones obligatorias exigidas en el Anexo No.1.

II. Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

- **Ejemplar de las pólizas**

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, el modelo de carátula y el clausulado general de las pólizas de seguros correspondientes al grupo al cual presenta propuesta, registrados o depositados ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **Propuesta Económica (Formato No. 12)**

El proponente deberá presentar el valor de su oferta económica a través de la plataforma SECOP II, sin que supere el valor del presupuesto oficial establecido por grupo para el(os) cual(es) presenta oferta.

Así mismo deberá adjuntar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el **Formato No. 12**.

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la adjudicación es por grupo; la propuesta presentada deberá comprender todos y cada uno de los ramos solicitados en cada grupo, la no cotización de uno de los ramos o la exclusión de uno de estos, en los formatos técnicos será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

Si el proponente no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

Las primas a cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea **RECHAZADO**.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima de los grupos, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso

colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido **NO** se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el Pliego de Condiciones.

El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide con el indicado en los documentos del proceso, se tomará el señalado por la Entidad y el comité evaluador realizará los respectivos cálculos. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité evaluador la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

NOTA 1: Para el ramo de TRDM el oferente deberá ofrecer una tasa única para este seguro. Adicionalmente deberá señalar el valor asegurado del índice variable por la totalidad de la vigencia.

NOTA 2: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial por grupo, **so pena de incurrir en causal de rechazo.**

NOTA 3: En atención al deber de diligencia y cuidado que deben tener los proponentes, se solicita que, al momento de confeccionar su oferta, no olvide verificar que estos valores coinciden con el consignado en el **Formato No. 12** y el valor solicitado por la plataforma, antes del envió de su propuesta económica. En caso de discrepancia entre lo señalado en la plataforma Secop II y el **Formato No. 12**, prevalecerán los valores señalados en el Formato previsto la oferta económica por contener el detalle del cálculo de cada una de las primas.

FACTORES DE CALIFICACIÓN

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes pasaran a la etapa de evaluación, descrita en la presente sección.

El Comité Evaluador evaluará las propuestas que resulten HABILITADAS.

En tal sentido, el **SENADO** adopta para este caso como factor de selección la propuesta más favorable respecto de calidad y precio, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

"(…)
La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;
(…)"

FICHA TÉCNICA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES A RADICAR EN LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los proponentes, el **SENADO** deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula que*:*

"(…)
La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
(…)"

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

De acuerdo lo anterior, el **SENADO** evaluará las propuestas con máximo **CIEN (100.00) PUNTOS** de acuerdo con los siguientes criterios:

GRUPO UNO

ASPECTO	**TOTAL PUNTAJE**
CRITERIO TÉCNICO:	**30.00**
Condiciones Técnicas Adicionales	*30.00*
CRITERIOS ECONÓMICOS:	**57.75**
Mayor Vigencia	*47.75*
Menores Deducibles	*10.00*
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10.00**
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**0.25**
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**2.00**
TOTAL	**100.00**

NOTA 1: Los ramos de **Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Automóviles**, no tienen deducibles; razón por la cual, el único factor económico a evaluar es el criterio de (**Mayor Vigencia**), con **puntaje máximo de cincuenta y siete punto setenta y cinco (57.75) puntos**.

GRUPO DOS

ASPECTO	**TOTAL PUNTAJE**
CRITERIOS ECONÓMICOS:	**87.75**
Menor Prima	*87.75*
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10.00**
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**0.25**

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**2.00**
TOTAL	**100.00**

CRITERIO TÉCNICO

- **Condiciones Técnicas Adicionales (Grupo Uno)**

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Adicionales en todos los ramos objeto de contratación, basadas en los siguientes criterios:

Las Condiciones Adicionales corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el **Formato No. 3 - Evaluación de las Condiciones Técnicas Adicionales**, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes en el mencionado formato; razón por la cual, el proponente deberá presentar junto con su oferta, el formato debidamente diligenciado con sus ofrecimientos.

En ese orden de ideas, se asignará un puntaje máximo de **treinta (30.00) puntos por ramo** de acuerdo con la metodología de evaluación detallada en el **Formato No. 3 - Evaluación de las Condiciones Técnicas Adicionales**.

CRITERIOS ECONÓMICOS

- **Mayor Vigencia (Grupo Uno)**

Con el objeto de optimizar el presupuesto previsto para el GRUPO UNO, la propuesta que ofrezca la mayor vigencia técnica adicional a la mínima requerida tendrá la máxima calificación con base en los puntos establecidos para evaluar cada póliza y las demás ofertas tendrán una calificación proporcional inferior.

Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FÓRMULA:} \quad \frac{\text{DAOE x (Puntaje máximo establecido para el factor mayor vigencia por póliza)}}{\text{DAOMV}} = \text{Puntaje Evaluación}$$

DAOE= Número de días adicionales ofrecidos por el oferente a evaluar

NOTA 1: La vigencia adicional ofrecida en días, la vigencia total ofrecida (incluida la mínima requerida) y la fecha y hora desde hasta debe ser incluida en el **Formato No. 12 Propuesta Económica**.

NOTA 2: Se precisa que en el caso de que dos (2) o más propuestas presenten la misma vigencia, pero con diferente costo (Prima e I.V.A.), la calificación de estas se realizará calculando el costo de todas las propuestas al periodo de un año y con base en este resultado se asignará el puntaje máximo establecido a la oferta de menor costo y a las demás una calificación proporcional inferior.

Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FÓRMULA:} \quad \frac{\text{Menor Costo x (Puntaje máximo establecido para el factor mayor vigencia por póliza)}}{\text{Costo de la Oferta a Evaluar}} = \text{Puntaje Evaluación}$$

NOTA 3: Se precisa que la oferta económica no podrá superar ni el valor del presupuesto oficial, ni el valor del presupuesto por grupo, **so pena de rechazo de la oferta**.

- **Menor Prima (Grupo Dos)**

Se realizará la evaluación y ponderación de este aspecto económico basado en los siguientes criterios:

Para el GRUPO DOS, la propuesta que ofrezca la menor prima en el **Formato No. 12 Propuesta Económica** recibirá un puntaje de **ochenta y siete punto setenta y cinco (87.75) PUNTOS** y las demás propuestas recibirán una calificación proporcional inferior.

La fórmula para el cálculo es la siguiente:

$$\text{FÓRMULA:} \quad \frac{\text{Menor Precio Ofertado x (Puntaje máximo establecido para el factor menor prima por póliza)}}{\text{Prima ofrecida de la Oferta a Evaluar}} = \text{Puntaje Evaluación}$$

- **Menores Deducibles (Grupo Uno excepto Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Automóviles)**

Los deducibles actualmente contratados se indican en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

El objeto de esta evaluación es calificar las mejoras que los proponentes puedan hacer a las pólizas que contemplan deducibles, por lo que los ramos a evaluar son Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual e Infidelidad y Riesgos Financieros.

En ese sentido, el proponente podrá presentar deducibles inferiores a los requeridos como obligatorios, para los eventos y/o amparos que así lo permitan en el **Formato No. 11 Evaluación de Deducibles**, por cuanto se calificarán las mejoras ofrecidas con base en las tablas de rangos y puntajes que se establecen para cada evento y cuyo **puntaje máximo será de diez (10) puntos por ramo**.

Para efectos de la obtención de puntaje, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Formato No. 11 Evaluación de Deducibles** junto con la oferta.

- **ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Para la calificación de este aspecto se asignará un **puntaje de diez (10) puntos** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública.*** *La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".*

FICHA TÉCNICA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES A RADICAR EN LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL **Origen de los servicios ofrecidos por el proponente.**	
CONDICIÓN EXIGIDA	**PUNTAJE**
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	10.00

Para los consorcios y/o uniones temporales, El **SENADO** asignará el puntaje cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. En el evento de que uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- **PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021 la Entidad deberá considerar las medidas de promoción y los puntajes adicionales establecidos para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, en los procesos de selección a los que resulte aplicable dicha disposición, los cuales son aplicables a los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a la contratación de seguros, actividad que únicamente puede ser desarrollada por entidades que cumplan las condiciones legales y regulatorias establecidas para el ejercicio de la actividad aseguradora, la Entidad analizó la aplicabilidad de la medida frente a las características específicas del mercado.

En ese sentido y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 45 de 1990, la Circular Externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia (organismo que las controla y vigila), el numeral 1 reglas generales sobre la Operación de Seguros – Numeral 1.1. Reglas para la autorización de ramos de seguros y Código de Comercio artículo 1037, **las únicas personas autorizadas para comercializar seguros en Colombia son las personas jurídicas**, razón por la cual, lo reglamentado por el 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021 será parcialmente aplicable al proceso de selección, puesto que la actividad de seguros es reglada y exige por parte de la compañía de seguros una constitución específica para su operación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el hecho de que los servicios de seguros sean prestados por personas jurídicas autorizadas para desarrollar dicha actividad **no impide, por sí mismo, que una compañía aseguradora pueda acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres**, siempre que cumpla alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, **se otorgará el puntaje adicional correspondiente cero punto veinticinco (0.25) puntos a los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres**, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Es decir, los proponentes que cumplan con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 *"Definición de emprendimientos y empresas de mujeres"*, del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así:

FICHA TÉCNICA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES A RADICAR EN LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

CONDICIÓN EXIGIDA	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0.25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas.

- **PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, y con el propósito de promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad y fomentar la participación de emprendimientos y empresas vinculados con esta población en el Sistema de Compras y Contratación Pública, la Entidad otorgará un puntaje de máximo del **dos (2.00) puntos** del total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones a los proponentes que cumplan con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.7. *"Definición y alcance del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad"*, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 y siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

FICHA TÉCNICA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES A RADICAR EN LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en el artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.
- Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres.

En ese sentido, para recibir este puntaje, el proponente podrá presentar el **Formato Modelo de Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en Condición de Discapacidad para Criterios Diferenciales, Puntaje Adicional y Criterio de Desempate** para el cumplimiento de este requisito, para lo cual el representante legal de la persona jurídica, según corresponda podrá diligenciarlo y firmarlo y aportar la documentación requerida en el mismo. En todo caso puede optar por formato similar, en el cual certifique esta condición.

- **REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Comité Evaluador reducirá **dos (2.00) puntos del puntaje total de la oferta**, al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

- **PONDERACIÓN DEL PUNTAJE (PORCENTAJE DE RELEVANCIA)**

En el GRUPO UNO la ponderación tiene como finalidad establecer el puntaje de criterios técnicos y económicos por póliza. Lo anterior teniendo en cuenta que cada póliza tiene un peso o porcentaje de relevancia diferente respecto del total de los promedios de las primas por grupo.

Por ello, para efectos de determinar la relevancia de cada póliza, una vez realizadas las correspondientes evaluaciones de cada criterio técnico y económico, se aplicará la siguiente metodología para cada una las pólizas:

a) Se calcula el total promedio de primas por póliza de conformidad con la oferta presentada por cada oferente (TPPP).
b) Se realiza la sumatoria del total de los promedios de las primas del grupo (TPPG).
c) Posteriormente se aplica la siguiente fórmula para determinar la ponderación o el porcentaje de relevancia por póliza (PPRP) frente al presupuesto total del grupo.

FICHA TÉCNICA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES A RADICAR EN LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

$$\textbf{PPRP}\ (\text{Ponderación del Porcentaje de Relevancia por Póliza}) = \frac{\textbf{TPPP}\ (\text{Total Promedio de Primas por Póliza}) \times 100}{\textbf{TPPG}\ (\text{Total de los Promedios de las Primas del Grupo})}$$

Finalmente se aplica la ponderación o el porcentaje de relevancia por póliza al subtotal de criterios técnicos y económicos de cada proponente.

- **METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN**

La metodología de evaluación es lineal; por lo tanto, cada ramo se evaluará de forma individual según los criterios indicados anteriormente.

En el caso particular del **GRUPO UNO**, que contiene seis (6) ramos, se aplicará el siguiente procedimiento para consolidar los puntajes:

a) **Cálculo del subtotal por ramo:** Corresponde a la sumatoria del puntaje obtenido por el proponente en cada criterio (técnico y económico) para ese ramo específico.
b) **Aplicación de la ponderación por ramo:** Con el fin de establecer el puntaje total por ramo, se ponderará cada póliza según su porcentaje de relevancia, conforme al numeral anterior.

Elaborado por	**Revisado por**
Firma:	Firma:
Nombre: Martha Milena Combita Leguízamo JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	Nombre:
Cargo: Abogada de Procesos Contractuales	Cargo:

Revisado por	**Aprobado por**
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo:	Cargo:

Fecha de la Solicitud
2026